



San Martín 22 de marzo 2022

SR. JOSÉ FRANCISCO CALÍ TZAY
RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ASUNTO: Contribución al informe del 77^o período de sesión de la AG, de las organizaciones del pueblo Kichwa, San Martín, Perú.

El Consejo Étnico de los Pueblos Kichwa de la Amazonia (CEPKA), la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas del Bajo Huallaga de la Región San Martín (FEPIKBHSAM) y la Federación de Pueblos Indígenas Kichwa de Chazuta (FEPIKECHA), organizaciones indígenas del pueblo Kichwa e integrantes de la Coordinadora de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la región San Martín (CODEPISAM) del Perú, expresamos un saludo cordial al Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, agradecemos esta oportunidad para contribuir al informe anual que presentará en el 77^o período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, basado en nuestras experiencias de la defensa y protección de nuestros territorios ancestrales en la región de San Martín, Perú. Particularmente, deseamos compartir las dificultades que enfrentamos para lograr esto debido a la imposición sin nuestro consentimiento de dos áreas naturales protegidas (ANP) estatales, el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (ACR-CE) y el Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ). Compartimos más detalles de estas afectaciones a continuación.

Cuestionario

El Relator Especial está especialmente interesado en recibir contribuciones sobre cualquiera de las siguientes cuestiones o todas ellas, incluyendo estudios de casos recientes y ejemplos específicos de buenas prácticas dirigidas por los pueblos indígenas, así como iniciativas adoptadas por los Estados y las organizaciones internacionales.

Áreas protegidas y conservación

- 1. En los casos en los que se crean áreas protegidas en tierras de pueblos indígenas, ¿participan los pueblos indígenas en la gestión de las áreas protegidas y/o obtienen beneficios, como el Pago por Servicios Ecosistémicos (PSA)? En caso afirmativo, facilite ejemplos recientes. Si no es así, ¿cuáles son los obstáculos a la participación y al consentimiento libre, previo e informado?*

El PNCAZ fue creado en 2001 mediante el Decreto Supremo N° 031-2001-AG¹ y es administrado a través de una asociación público-privada entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), que es dependiente del Ministerio del Ambiente del Perú, y la ONG peruana Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales (CIMA). El ACR-CE fue creada en 2005 a través del Decreto Supremo N°

¹ <https://legislacionanp.org.pe/parque-nacional-cordillera-azul/>



045-2005-AG² y es administrada desde el 2009 por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM) del Gobierno Regional de San Martín. El Estado peruano al momento de establecer el PNCAZ y ACR-CE, no tomó en cuenta la existencia de nuestras comunidades Kichwa que ya ocupaban, manejaban y conservaban esas áreas. Nuestras comunidades han tejido sus historias, sus saberes y sus relaciones con estos bosques y territorios por siglos. Menos aún se aseguró nuestro derecho a la participación efectiva, que incluye el consentimiento libre, previo e informado³.

El ACR-CE afecta los territorios ancestrales de por lo menos 46 comunidades Kichwa, sin contar a las comunidades del pueblo Shawi también afectadas. El PNCAZ afecta a por lo menos 29 comunidades Kichwa, además de comunidades de otros pueblos, incluido pueblos Kakataibo en aislamiento y contacto inicial. Desde hace muchos años, la superposición de estas ANP se ha convertido en una de las barreras principales a la titulación colectiva de nuestras tierras, además de restringir nuestro acceso y uso territorial⁴. Esto viene debilitando nuestras prácticas y la transmisión de nuestros conocimientos tradicionales. Ha habido casos de desalojo y desplazamiento forzoso, la prohibición de prácticas tradicionales, conflictos con guardaparques y la criminalización de nuestros comuneros.

El Estado peruano no ha garantizado nuestra participación efectiva en la gestión de estas ANP. Ninguna de estas áreas naturales protegidas fue consultada adecuadamente; tampoco han obtenido el consentimiento libre, previo e informado del pueblo Kichwa ni de los otros pueblos indígenas involucrados, a pesar de superponerse a las tierras que hemos ocupado y usado ancestralmente.

En el caso del ACR-CE, en 2011 CEPKA presentó una propuesta técnica de cogestión a la administradora PEHCBM. Sin embargo, éste respondió en 2012 señalando que solo se podía celebrar un Contrato de Administración, como cualquier otra entidad de derecho privado interesada en apoyar la gestión del Área. Además, siempre han mantenido que es el propio PEHCBM que determinará las actividades de planificación, ejecución, control y vigilancia, y administración del ACR-CE. Las comunidades Kichwa participan del Comité de Gestión del

² <https://legislacionanp.org.pe/acr-cordillera-escalera/>

³ Para el caso del PNCAZ, por ejemplo, no hubo la intención de realizarse una consulta a toda la población debidamente afectada, sino solo hubo algunos talleres como un procedimiento habitual en relación a la socialización y consulta ciudadana a inicios del 2000, pese a que el Perú ya había ratificado en 1995 el Convenio 169 de la OIT. En este sentido, remarcamos al Relator de Naciones Unidas que el Tribunal Constitucional peruano, máxima instancia de la justicia en el país, en el fundamento 23 de la sentencia STC N°00025-2009-PI, ya estableció que el Convenio 169 de la OIT es exigible desde que fue ratificado. Esto implica reconocer que todos los actos administrativos y normativos expedidos y emitidos entre el 2 de febrero del año 1995 y setiembre del año 2011, fecha en que se aprobó la Ley de consulta previa, tienen un vicio de nulidad por omisión de consulta.

⁴ Sin querer entrar en los detalles sobre el largo proceso del reconocimiento de nuestros derechos territoriales en el Perú debido a procesos burocráticos y complejos que demoran años, remarcamos que fue el propio SERNANP que usó razones cronológicas con su opinión técnica para la aprobación la norma RM 443-2019-MINAGRI y que reafirma la persistencia de la conservación excluyente en el Perú. Esta norma del 2019 termina prohibiendo la titulación de las comunidades nativas superpuestas con ANP, específicamente aquellas ANP que fueron creadas con anterioridad al reconocimiento formal de las comunidades. Esto es preocupante pues el derecho internacional reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios incluso cuando el propio Estado no los reconoce o demora en hacerlo.



ACR-CE desde el 2014 (antes, solo participaron instituciones invitadas, ninguna de ellas indígena). Es así que representantes Kichwa han ejercido la presidencia del Comité durante tres periodos consecutivos: 2014, 2017 y 2021⁵. Sin embargo, esto no ha bastado para asegurar el respeto por nuestros derechos colectivos y avanzar hacia la seguridad jurídica de nuestros territorios.

En el caso del PNCAZ, hasta hace poco ninguna organización indígena de San Martín participaba en el Comité de Gestión. Por lo tanto, el 29 de junio de 2021, nuestras organizaciones presentaron una alerta a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), pidiendo que ésta retire de su Lista Verde al PNCAZ por sus amplias y constantes vulneraciones a los derechos del pueblo Kichwa. Además, una de las comunidades Kichwa afectadas, Puerto Franco, ha presentado una demanda de amparo contra el Gobierno Regional de San Martín y el PNCAZ exigiendo la titulación de su territorio. Gracias a esta presión, el PNCAZ recién ha invitado a esta comunidad a participar del Comité de Gestión del PNCAZ a finales del 2021, casi 20 años después de la creación sin consentimiento del ANP. Sin embargo, todavía estamos muy lejos de lograr una participación efectiva en la gestión del PNCAZ, o de disfrutar de una distribución equitativa de los beneficios de las actividades de conservación, como se detallará en la sección sobre REDD.

- 2. Por favor, identifique ejemplos de buenas prácticas lideradas por los pueblos indígenas, los Estados o las organizaciones internacionales para promover, proteger y cumplir con los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la conservación y protección de la biodiversidad, incluyendo esquemas de gestión o cogestión que incorporen el conocimiento científico indígena, así como proyectos dirigidos a la inclusión y participación de las mujeres indígenas.*

A pesar de la negativa del Estado peruano de reconocer y titular nuestras tierras, la imposición de un modelo de conservación excluyente y el rechazo a nuestras propuestas que buscan la protección integral del territorio – como la que presentó CEPKA hace más de diez años, para la cogestión del ACR-CE San Martín - nuestras organizaciones y comunidades Kichwa siguen protegiendo y cuidando nuestros territorios.

¿Acaso los del Comité de gestión del ACR-CE o del PNCAZ son quienes realizan el cuidado diario de estas áreas? Pues no, somos las y los que vivimos dentro del territorio quienes enfrentamos al narcotráfico, a los taladores ilegales, a las grandes concesiones forestales otorgadas por el Estado peruano y a los traficantes de tierras que quieren parcelar los territorios colectivos. Por hacerles frente recibimos amenazas de muerte, de discriminación, y

⁵ Incluso en el segundo semestre del 2020, las federaciones del pueblo Kichwa tuvimos que hacer incidencia para pedir la nulidad y suspensión del proceso electoral del Comité de Gestión del ACR-CE ya que se atentaba con el derecho a la participación de las comunidades nativas y organizaciones indígenas integrantes del Comité de Gestión, en plena pandemia del COVID-19. En ese momento se pretendía realizar un proceso sin conocimiento de todas las comunidades miembros e inclusive queriendo restringir la participación de las comunidades en calidad de candidatos y electores. Esto muestra cómo incluso los espacios de participación que propone el Estado peruano en relación a las ANP, son espacios donde tenemos que batallar duro para hacer valer nuestros derechos. Ver: <https://www.caaap.org.pe/2020/09/17/acr-cordillera-escalera-elecciones-en-tiempo-de-pandemia/>



contamos con dirigentes golpeados y asesinados, y somos declaradas personas no gratas por resistir. Vivimos denunciando y solo tenemos respuestas mediocres y sin fundamento del Estado peruano, el cual alega de que no hay presupuesto para que nuestras demandas sean atendidas y, por ende, se tienen que archivar las denuncias ambientales que realizamos.

A pesar de estas amenazas y dificultades, nuestras mujeres vienen organizándose y reforestando las nacientes de agua y orillas de las quebradas, porque son conscientes que estos grandes cambios, como la deforestación y el cambio climático, afectan la vida.

3. *¿Cómo afectan las siguientes iniciativas a los derechos de los pueblos indígenas y qué leyes o políticas específicas se están llevando a cabo para promover la participación indígena?*
 - a. *30x30*
 - b. *Marco Global de Biodiversidad Post-2020*
 - c. *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*

Queda por ver cómo se aplicarán estas iniciativas en Perú y en nuestros territorios. Sin embargo, es evidente que el Estado peruano y SERNANP en particular aún no han adoptado un paradigma de conservación donde los pueblos indígenas seamos considerados como actores claves para la protección de la naturaleza. Vemos lo mismo con el Ministerio de Agricultura (MIDAGRI), que el 12 de diciembre de 2019 emitió la Resolución Ministerial No 0443-2019-MINAGRI que aprueba los “Lineamientos para la demarcación de tierras de las comunidades nativas” – una norma que imposibilita la titulación de los territorios indígenas ancestrales superpuestos por ANP. CEPKA presentó una demanda de Acción Popular contra MIDAGRI exigiendo la modificación de esta norma en julio del 2020 ante la Corte Superior de Justicia de Lima, y seguimos esperando una decisión al respecto. Estos casos evidencian que en Perú, no hay una armonización del respeto por los derechos territoriales de los pueblos indígenas con los fines de la conservación, a pesar de nuestras luchas y demandas.

Tomamos la oportunidad aquí de expresarle nuestra más profunda preocupación por la iniciativa internacional llamada Lista Verde de la UICN, sobre todo por sus falencias que replican la misma conservación excluyente que sentimos ya de parte del Estado peruano, pese a los “avances en papel” que la UICN manifiesta tener. En el 2018, la UICN premió al PNCAZ considerándola en su prestigiosa Lista Verde. Como ya expusimos, este Parque ha tenido claras vulneraciones a nuestros derechos colectivos como a la propiedad sobre nuestro territorio ancestral⁶, a la gestión del territorio que incluye el acceso a los recursos naturales que forman parte de nuestras prácticas tradicionales necesarias para la subsistencia, y a los beneficios de las actividades de conservación del mismo.

⁶ Considerábamos que la UICN tenía un fuerte respeto por la normativa nacional e internacional que ampara a los derechos de los pueblos indígenas, ya que desde el 2009 han participado en la Iniciativa de Conservación y Derechos Humanos (CIHR) buscando mejorar las prácticas de conservación a través de la integración de los derechos humanos en las políticas y prácticas de conservación. Sin embargo, la premiación de un Parque como el PNCAZ que a todas luces ha vulnerado nuestros derechos, ya nos hace cuestionarnos si esto es solo retórico. Por ejemplo, no puede ser posible que la UICN no haya tenido conocimiento de que el PNCAZ desde su fundación vulneró el consentimiento previo, libre e informado que nos atañe.



El PNCAZ no cumple con los requisitos para estar dentro de la Lista Verde ya que, en teoría, ésta pretende ser una herramienta para fortalecer, reconocer y recompensar la innovación, la excelencia y el esfuerzo hacia el progreso de una opción efectiva y justa en las ANPs, por lo que consideramos contradictorio tener al PNCAZ como un modelo para una red global de áreas naturales protegidas cuyo común denominador es el buen manejo y la gobernanza justa. Esto lo afirmamos después hacer nuestra evaluación en base a los propios indicadores y criterios⁷ que maneja la UICN, de tal manera que esta premiación perpetúa aún más el modelo de conservación excluyente que persiste en el Perú. Se hace todo lo contrario a los criterios de conservación con pleno respeto de derechos humanos de conformidad con las disposiciones del Convenio de la Diversidad Biológica.

Después de nuestra Alerta a la UCIN por el caso del PNCAZ, van casi nueve meses sin una respuesta concreta a nuestras federaciones y bases comunitarias en relación con la solicitud de su retiro de la Lista. Solo hemos recibido la información de que se conformó un Grupo de Expertos Evaluadores de la Lista Verde (EAGL - por sus siglas en inglés) para Perú⁸ para evaluar nuestra solicitud. Por ello, primero la acción de premiación del PNCAZ y luego el retraso en una respuesta efectiva de parte de la UCIN, nos afectan a nosotros los pueblos indígenas como actores legítimos y aliados clave en las estrategias de conservación de la naturaleza y biodiversidad.

4. *¿Ha concedido el Estado la condición de personalidad jurídica a entidades no humanas como lagos, ríos, montañas, plantas o animales? ¿Cuál es la naturaleza del reconocimiento - judicial, legislativo, etc.- y el estado de aplicación? ¿Han participado los pueblos indígenas en los procesos de reconocimiento y aplicación?*

-

Sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO

5. *Describa cualquier impacto positivo o negativo en los derechos de los pueblos indígenas por el hecho de que sus tierras estén incluidas en los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Si es posible, refiérase a violaciones específicas de la DNUDPI, a las Directrices Operativas del Patrimonio Mundial de la UNESCO y a la Política de la UNESCO sobre el Compromiso con los Pueblos Indígenas.*

-

⁷ Criterios como: 1.1 Asegurar la legitimidad y la voz; 1.2 Lograr la transparencia y rendición de cuentas; 3.3 Gestionar dentro del contexto social y económico del área. Ver: <https://iucngreenlist.org/es/estandar/global-standard/>

⁸ Es bueno remarcarle señor Relator que para la fase de candidatura del PNCAZ a la Lista Verde también se formó un EAGL, que lamentablemente no tuvo tampoco participación del pueblo Kichwa para presentar su voz, siendo otro ejemplo de cómo se sigue haciendo “conservación por expertos”, lo cual nos deja una sensación de postergación al debido reconocimiento de nosotros los pueblos indígenas como titulares de derechos y legítimos expertos en las acciones de conservación de áreas boscosas tradicionalmente ocupadas. Esos bosques que el PNCAZ por algo están allí, de la noche a la mañana fueron islas de conservación, sino es porque nuestros abuelos y abuelas los cuidaron.



6. *¿De qué manera se ha incluido o excluido a los pueblos indígenas de la designación, selección, gestión, supervisión y presentación de informes de la UNESCO sobre los sitios del Patrimonio Mundial situados en su territorio tradicional? ¿Existen protocolos que garanticen la representación local, nacional e internacional de los pueblos indígenas en la toma de decisiones con respecto a la inclusión en la lista y la gestión del sitio? Por ejemplo, ¿se difunde la información sobre las propuestas de inscripción a las comunidades indígenas afectadas en sus idiomas?*

7. *Sírvase proporcionar ejemplos de las mejores prácticas empleadas por los pueblos indígenas, los Estados, las organizaciones de conservación y la UNESCO para garantizar que los pueblos indígenas afectados se conviertan en partes interesadas centrales y titulares de derechos en los procesos de inscripción y gestión de los sitios del Patrimonio Mundial. 8. En la medida de lo posible, describa cualquier experiencia positiva o negativa con el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Patrimonio Mundial (IIPFWH).*

REDD+

8. *¿Cuál es el impacto de REDD+ sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las áreas protegidas? ¿Cómo han fomentado los Estados y las instituciones internacionales la participación indígena en la creación y aplicación de las políticas, estrategias o planes de acción nacionales de REDD+ y otros proyectos orientados a la prevención del cambio climático, incluidas las oportunidades de cogestión y la inclusión de las prácticas tradicionales de administración?*

El proyecto REDD+ Cordillera Azul existe desde 2008. Hasta el momento, no hay información pública sobre las zonas dentro del PNCAZ donde se ejecuta dicho proyecto. Nuestras bases comunitarias manifiestan la percepción local de que la administradora CIMA, la ONG que administra el PNCAZ por un período de 20 años, no está siendo transparente sobre la venta de los créditos de carbono a través del proyecto REDD+ del PNCAZ. No obstante, según el registro de Verra, este proyecto ha vendido más de 25 millones de créditos de carbono desde 2008 y según representantes del Estado, la gestión del PNCAZ hoy en día se financia totalmente en base a los ingresos de la venta de estos créditos.

Es extremadamente difícil el acceso a la información sobre los créditos de carbono por parte de nuestras comunidades Kichwa, y si esta información se llega a conseguir, muchas veces no es de sencilla comprensión. Hemos hecho varias solicitudes de acceso a información al SERNANP y CIMA, pero nos han negado el acceso a esta información de manera precisa. Por ejemplo, el PNCAZ ha firmado con una empresa petrolera extranjera la venta más grande de bonos de carbono en la historia del Perú el 2021⁹ pero ambas instituciones han rechazado compartir con nosotros una copia de este contrato. Es decir, no nos informan, y cuando buscamos la información por nuestra iniciativa, nos cierran la puerta.

⁹ Declaraciones del ex ministro del Ambiente en Perú. Ver: <https://andina.pe/agencia/noticia-ministro-guijandria-dejaremos-aprobada-politica-nacional-del-ambiente-852666.aspx>



En concreto, si su persona como Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas llegara a alguna de nuestras comunidades kichwa en la región San Martín, cualquiera de las y los comuneros le dirían que: i) No tenemos idea de cuál es el monto real que llega al PNCAZ por la venta de créditos de carbonos en mercados especializados y en qué se está gastando ese dinero; ii) No sabemos oficialmente cuántos créditos de carbono han sido vendidos desde que se estableció el Proyecto REDD+ del PNCAZ; iii) Desconocemos quiénes son los compradores de estos créditos de carbono y en qué porcentaje lo hacen; iv) No sabemos quiénes son los involucrados como beneficiarios de la venta de estos créditos de carbono y cómo fue ese proceso de priorización y selección de actores; v) No comprendemos cómo es que el CIMA y/o SERNANP han definido la distribución de beneficios.

Sin lugar a dudas, esta situación de incertidumbre¹⁰ para nuestras comunidades afecta al artículo 15.2 del Convenio 169, el cual establece que nosotros como pueblos indígenas debemos beneficiarnos de las actividades extractivas en nuestros territorios. Y también el artículo 8.j del Convenio de Diversidad Biológica, el cual reconoce que este derecho incluye actividades de conservación como lo son las ANP. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), cuyos fallos son de cumplimiento obligatorio para el Estado peruano, estableció en el Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam que este derecho al beneficio también surge cuando se realizan actividades de conservación ambiental.

9. *¿Existen mecanismos para que los pueblos indígenas presenten quejas y soliciten investigación y reparación por los impactos negativos asociados a los proyectos de REDD+?*

Específicamente, no.

10. *¿Qué beneficios sociales o económicos reciben los pueblos indígenas de REDD+ e iniciativas similares? ¿Son estos beneficios culturalmente apropiados, así como inclusivos desde el punto de vista de género e intergeneracional? Por favor, describa cómo se comparten los resultados medibles de los proyectos con los pueblos indígenas.*

En el caso del PNCAZ, no sabemos quiénes son los involucrados como beneficiarios de la venta de estos créditos de carbono y cómo fue ese proceso de selección de actores. En general, podemos afirmar que no se ha realizado de manera transparente el proceso para determinar la forma de distribución de beneficios. El SERNANP y la ONG CIMA dirán que trabajan con población local, pero serán caseríos mestizos en el área de amortiguamiento del ANP y no comunidades kichwa. En una de nuestras comunidades, por ejemplo, se pusieron afiches de normas de convivencia impresos en el local comunal y llevan los logos de instituciones involucradas con la venta de carbono. ¿Un afiche impreso con nuestras propias normas equivale a recibir un beneficio con fondos de REDD+ que capturan nuestros bosques? ¿Quién decidió eso de manera unilateral? No solo es el hecho de no reconocernos

¹⁰ En una reunión donde participamos el Consejo Étnico de los Pueblos Kichwa de la Amazonia (CEPKA) y nuestra comunidad Puerto Franco, las mismas autoridades del PNCAZ representadas por el SERNANP y CIMA manifestaron esta falencia en la transparencia sobre bonos de carbono. Casi 12 años después de haberse iniciado el Proyecto REDD del PNCAZ, nos resulta preocupante.

Ver: <https://www.forestpeoples.org/es/news-article/2021/kichwa-puerto-franco-derechos-conservacion-pncaz>



como verdaderos titulares de esos bosques, sino que nos involucran en algún proceso de toma de decisiones relacionadas a los beneficios de REDD+.

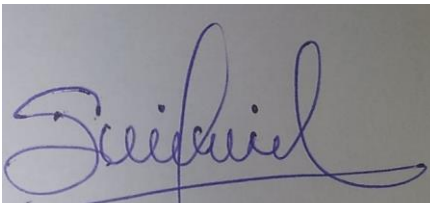
Señor Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, esperamos que esta información que le compartimos pueda servirle para su informe anual que presentará en el 77^o período de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Desde el CEPKA, FEPIKECHA y FEPIKBHSAM, estamos convencidos que aún en el Perú queda mucho por hacer para el reconocimiento formal de nuestro rol en la conservación que hemos realizado y realizamos los pueblos indígenas, donde son primordiales el respeto a nuestro derecho a la propiedad y a la gestión de los recursos, y a los beneficios que se generan en nuestro territorio ancestral. Esperamos que su presentación a la Asamblea General empuje más la necesidad de un nuevo paradigma de conservación a escala local y global, necesario e inclusivo, con enfoque en derechos humanos, y no en papel sino en la práctica, ya que así se contribuirá positivamente en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad como meta común.



.....
Reogildo Amasifuen Sangama
PRESIDENTE
CEPKA



.....
WILGER APAGUENO CENEPE
DNI: 42085047
PRESIDENTE
FEPIKECHA



SAMUEL PINEDO
Presidente
FEPIKBHSAM